MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN N°2/2022

LLAMADO: "LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION" PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVASID 417695.

Fecha: 09 de agosto de 2022.-

A LA:
SEÑORA ABOG. DELIA RAMIREZ MORALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: la nota de la secretaria general a través de la cual solicita con urgencia realizar el llamado por la vía de la excepción Provisión de Almuerzo Escolar Preparados En Las Instituciones Educativas. Donde expone: Hemos recepcionada innumerables reclamos por la falta de provisión en esta época de tanta necesidad, teniendo en cuenta que los beneficiarios son en una gran mayoría personas de escasos recursos de las instituciones más vulnerables y que la coyuntura significativamente su condición de carencia, lo que se puede visualizar en todo el Municipio.

CONSIDERANDO:

Respecto a la coyuntura informada por la Secretaría General. **Esta UOC procede a realizar un análisis de los Aspectos inherentes a la Ley de Contrataciones Públicas respecto al caso y a la solicitud de la Secretaría General: Emergencia de Provisión de Almuerzo Escolar.**

Sta. Rosa Morales
Directora de UOC

VISION: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, íntegro y eficiente"

MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

Que esta convocante ha creído conveniente y oportuno adoptar la modalidad de contratación por vía de la excepción por Urgencia Impostergable para La Provisión Del Almuerzo escolar a pedido de la secretaria general de la institución municipal a realizar un procedimiento por la vía de la excepción con difusión posterior Con relación a los que nos llevó a optar por la vía de la excepción fue que se presentó una situación particular de aumentos alumnos matriculados registrados tardíamente en el RUE, pero que se encuentran en zona vulnerables e insisten en que sean beneficiados. El Gobierno municipal asumió la responsabilidad del programa de alimentación escolar es parte del sistema de protección social que apoya a las familias y a los niños más vulnerables de nuestra sociedad, actuando como redes de protección para ayudar a los hogares más sensibles a superar las crisis de índole económica y otras inseguridades, sin comprometer su nutrición y seguridad alimentaria por tal motivo se realizo por la vía de la excepción, se deben tener en cuenta los aspectos excepcionales que rodean a la contratación y distribución de productos, en este caso alimenticios, que deben a un llamado a licitación convencional. En tal sentido los plazos para la realización de un nuevo llamado; siempre y cuando no existan impedimentos como ser impugnaciones al PBC y/o Impugnaciones a las adjudicaciones; rondarían los sesenta (60) días. Se debe tener también en cuenta los plazos que se otorgan a los eventuales proveedores para fabricar y distribuir los productos.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones públicas a través de la guía rápida de contratación pública pone a disposición de las entidades del estado las herramientas necesarias, a través de la contratación por vía de la excepción con difusión posterior invocando lo causal **URGENCIA IPOSTERGABLE**

MARCO LEGAL APLICABLE

LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Art. 33 CASOS DE EXCEPCION:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **URGENCIAS IMPOSTERGABLES;**

Sra. Rosa Morales
Directora de UOC

VISION: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, íntegro y eficiente"

MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

DECRETO REGLAMENTARIO N°2992/19 EN SU ART. 77– CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

En esta reglamentación se establece lo siguiente "La urgencia impostergable solo podrá ser invocado como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concrete, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Por su parte el Decreto 2992/19 en su Art. 17 – Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos:

2-Los pliegos de bases y condiciones en los casos de licitaciones públicas y licitaciones por concurso de ofertas, y las cartas de invitación para las contrataciones directas y excepciones a la licitación.

4-En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que:

2-En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), f) y h) o cuando se invoquen razones técnicas (inciso g) del Artículo 33 de la Ley, la invitación a presentar ofertas en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

3-En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c), y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Sta. Rosa Morales
Directora de UOC

MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

El proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción de **Urgencia Impostergable** contemplado en la ley 2051/03 y su decreto reglamentación **N°2992/19** debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando.

CONCLUSIÓN

En virtud a las consideraciones expuestas en el considerando del presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de José Falcon dictamina que corresponde aplicar el supuesto de excepción para la **PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR**, de conformidad que rigen las Contrataciones Públicas en la Republica del Paraguay

En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad de Contratación (**UOC), RECOMIENDA** a la máxima autoridad de la Convocante, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación, para la realización de la PROVICION DE ALMUERZO de referencia.

ES MI DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCON * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Srta. Rosa Morales.
Directora de UOC.

VISION: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, íntegro y eficiente"